



Resolución Ministerial N°0227-2017-MINAGRI

Lima, 12 de junio de 2017

VISTOS:

El Memorando N° 0785-2017-MINAGRI-SG/OGPP-OPLA, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 075-2017-MINAGRI-SG/OGPP-OPLA, de la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30556, se declara de prioridad, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas; asimismo, de acuerdo al numeral 2.1 del artículo 2 y al artículo 3 de la citada Ley, se dispone que el Plan Integral, es aprobado por el Consejo de Ministros a propuesta de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargada de liderar e implementar el Plan que incluye, entre otros, infraestructura de calidad y actividades priorizadas sostenibles en el tiempo, propuestas por los sectores del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y Locales;

Que, en consecuencia, es necesario que el Ministerio de Agricultura y Riego proponga un Plan Sectorial para la Reconstrucción Agraria para su consolidación al Plan Integral, a fin de implementar la Ley N° 30556;

Que, el numeral 1 del artículo 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que las Comisiones Sectoriales, son de naturaleza temporal, creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos. Se crean formalmente por resolución ministerial del titular a cuyo ámbito de competencia corresponden;

Que, en tal contexto, mediante el Informe N° 075-2017-MINAGRI-SG/OGPP-OPLA, de la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se propone la creación de una Comisión Sectorial, denominada "Comisión Sectorial para la Reconstrucción Agraria", que coadyuvará en la articulación, coordinación, ejecución y supervisión de las intervenciones de las dependencias del MINAGRI de acuerdo al Plan Sectorial, en el marco de la Ley N° 30556;



De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación de la Comisión Sectorial

Crear la Comisión Sectorial de naturaleza temporal, denominada "Comisión Sectorial de Reconstrucción Agraria," dependiente del Ministerio de Agricultura y Riego, encargada de proponer y supervisar la ejecución del Plan Sectorial, en el marco de la Ley N° 30556.

Artículo 2.- Miembros de la Comisión Sectorial

La Comisión Sectorial está conformada de la siguiente manera:

- Coordinador General, Director(a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Responsable de Estudios, Jefe(a) de la Autoridad Nacional del Agua - ANA.
- Responsables de Ejecución de Proyectos, Director(a) Ejecutivo(a) del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, y el Director (a) Ejecutivo (a) del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI.
- Responsable de Seguimiento, Director(a) de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Responsable de la Coordinación Administrativa y Presupuestal, Director(a) de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 3.- Funciones

La Comisión Sectorial tiene las siguientes funciones:

- Proponer el inventario de daños a la infraestructura pública efectuados por Gobiernos Regionales y Locales.
- Proponer la inclusión de los proyectos y actividades sectoriales presentados por los Gobiernos Regionales y Locales en la propuesta del Plan Integral.
- Proponer el Plan Sectorial para la Reconstrucción Agraria, para su consolidación al Plan Integral.
- Presentar informes trimestrales a la Alta Dirección sobre los avances de la implementación del Plan Sectorial, en coordinación con la Oficina de Presupuesto de la OGPP.
- Desarrollar otras funciones que le sean encargadas por el Ministro, para el cumplimiento de sus objetivos.





Resolución Ministerial N°0227-2017-MINAGRI

Lima, 12 de junio de 2017

- f) Coordinar la ejecución del Plan, a través de los órganos, unidades orgánicas, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego.
- g) Proponer lineamientos para el cumplimiento de los objetivos del Plan Sectorial.
- h) Coordinar con la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios la ejecución del Plan Sectorial.

Artículo 4.- Funciones del Coordinador General

El Coordinador General de la Comisión Sectorial, supervisará la implementación del Plan Sectorial y dará cuenta a la Alta Dirección de los avances asignados a las dependencias del Sector.

Artículo 5.- Instalación

La Comisión Sectorial se instalará dentro de los cinco (05) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6.- Plan de Trabajo

La Comisión Sectorial aprobará su Plan de Trabajo, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su instalación.

Artículo 7.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial se financia con cargo a los recursos provenientes de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en el marco de la Ley N° 30556.

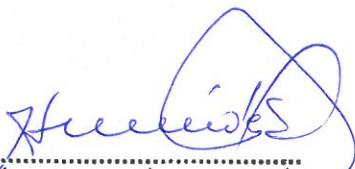
Artículo 8.- Vigencia

La vigencia de la Comisión Sectorial, será hasta que culminen las funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Artículo 9.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.


.....
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

